



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -037-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Febrero de 2020.

VISTO:

El **INFORME N° 053-2020-GM/MDSM**, emitido por el Gerente Municipal y el **INFORME LEGAL N° 129-2020-GAJ/MDSM**, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales recomiendan la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de San Marcos. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, emitido por el OEFA, se aprobaron los lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, a ser implementados para la formulación, aprobación y evaluación de su Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modifica los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa y su Anexo 1, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, en el marco de las normas citadas precedentes la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de esta entidad edil, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de esta Corporación Edil, por lo que es necesario la aprobación, con la finalidad de que esta entidad edil, pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, con INFORME Nº 053-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal y con INFORME LEGAL Nº 129-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomiendan la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA-2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en mérito al Informe Nº 16-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/LACZ, elaborado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de esta Entidad Edil por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, Provincia de Huari, Región Ancash, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de ésta Entidad la ejecución de las actividades programadas del **PLANEFA 2021** y garantizar el cumplimiento de mismas, que se aprueba a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

RA 037

EXP. 298-2020-GM

0431

INFORME N° 053-2020-GM/MDSM

AL : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

ASUNTO : PARA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBE EL PLAN ANUAL DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -PLANEFA 2021

REF. : a) INFORME LEGAL N° 129-2020-GAJ/MDSM
b) INFORME N° 030-2020-MDSM/GDS/FMVA
c) INFORME N° 16-2020/MDSM/GRH/SGSPYGA/LACZ

FECHA : San Marcos, 30 de enero del 2020.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de conocimiento que mediante documento de la referencia c), el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021"; para ello, es necesario precisar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 16-2020/MDSM/GRH/SGSPYGA/LACZ, de fecha 16 de enero del 2020, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021, y solicita se promueva la opinión legal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 030-2020-MDSM/GDS/FMVA, de fecha 17 de enero del 2020, la Gerente de Desarrollo Social, en atención al informe precedente, eleva y remite los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 129-2020-GAJ/MDSM de fecha 29 de enero del 2020, Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021, en el marco de la normativa que refiere en su informe y en atención al Informe N° 16-2020/MDSM/GRH/SGSPYGA/LACZ, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; por lo que, recomienda que el Titular de la entidad emita el acto resolutivo correspondiente.

ANÁLISIS:

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se "Crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector".

Que, asimismo, en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, se establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema".



Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, que aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planeфа", establece que: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planeфа)".

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8, de la citada resolución ministerial, se establece que: "**El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA**" (Negrita y subrayado agregado).

Que, en ese sentido, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

RECOMENDACIÓN:

Que, visto los informes técnicos y legal, derivo a su Despacho los actuados, recomendando se emita Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021, en el marco de la normativa señalada y en atención al Informe N° 16-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/LACZ, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en tal sentido, se recomienda, a su vez, se autorice al Secretario General para la proyección de la resolución correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Ríos
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo.
Folios: 35
JJVR/GM/clqt/MDSM.



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME LEGAL N° 129-2020-GAJ/MDSM

REPUBLICA DEL PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

RECIBIDO

FECHA: 29 ENE 2020

EXP.: 298 FOLIOS: 33
HORA: 4:30 FIRMA: *[Firma]*

A : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal-MDSM

DE : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM

ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la "APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2021"

REFERENCIA : Informe N° 030-2020-MDSM/GDS/FMVA, de fecha 17-01-2020

FECHA : San Marcos, 29 de enero del 2020

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento de referencia, se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la "APROBACION DEL PLANEFA 2021"; por lo que, se procede a emitir el presente informe, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247-2013 -MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD-Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA".
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A - Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES.

- 2.1. Que, con Informe N° 16-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/LACZ, de fecha 16 de enero del 2020, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021, y solicita opinión legal para su aprobación.
- 2.2. Que, con Informe N° 030-2020-MDSM/GDS/FMVA, de fecha 17 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados para su opinión legal.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la aprobación del Planefa 2021; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se "Crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector".

Asimismo, en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, se establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema".





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



32
0428

- 3.3. Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.
- 3.4. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, que aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", establece que: *"La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)".*

En el numeral 8.1 del artículo 8, de la citada resolución ministerial, se establece que: **"El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA"** (Negrita y subrayado agregado).

- 3.5. Entonces, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.
- 3.6. Que, bajo este contexto, se tiene que con Informe N° 16-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/LACZ, de fecha 16 de enero del 2020, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021, por lo que, resulta procedente su aprobación, conforme a la normativa.

IV. CONCLUSIONES

Con base en los argumentos expuestos, este despacho **OPINA** que normativamente resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2021, en el marco de la normativa señalada y en atención al Informe N° 16-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/LACZ, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **recomendándose** al Titular de la entidad emitir el acto resolutivo.

2

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Abog. Cristian Max Acuña Perez
C.A. N° 1836
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

C.c.
Asist/emv

Gerencia de Asesoría Jurídica
Jr. Progreso N° 332 - San Marcos
Telef. (043) 454506 454532



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

El Paraíso de las Magnolias

0427

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME N° 030-2020-MDSM/GDS/FMVA

A : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM

DE : Abog. FLOR DE MARIA VARGAS ARMESTAR
Gerente de Desarrollo Social - MDSM

ASUNTO : SOLICITO INFORME LEGAL DEL PLANEFA 2021

REF. : INFORME N° 0016-2020-MDSM/GRH/SGSPyGA/LACZ

FECHA : San Marcos, 16 de Enero del 2020



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y a la vez, solicito el informe legal para la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION 2021 (PLANEFA 2021)**, mediante acto resolutivo según lo dispuesto por el **ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)**

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUMAN - ANCA
Abog. Flor Vargas Armestar
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la Universalización de la salud"

0426

INFORME N° 16- 2020/MDSM/GRH/SGSPyGA/LACZ

AL : ABOG. FLOR DE MARÍA VARGAS ARMESTAR
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DEL : Ing. CORREA ZERPA LUIS AGUSTÍN
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : SOLICITO INFORME LEGAL DEL PLANEFA 2021

FECHA : San Marcos, 16 de Enero del 2020

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle el cordial saludo, así mismo solicitarle el informe legal para la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2021 (PLANEFA 2021)** mediante acto resolutivo, según lo dispuesto por el **ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)**:

Remítase el presente documento a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** para la elaboración de informe legal.

Es todo cuanto informo para los fines indicados, sin otro en particular.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

ING. LUIS A. CORREA ZERPA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y GESTIÓN AMBIENTAL

CC:

Archivo SGSPyGA
File pers

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO

FECHA: 16 ENE. 2020

N° EXP: 110 FOLIOS: 30

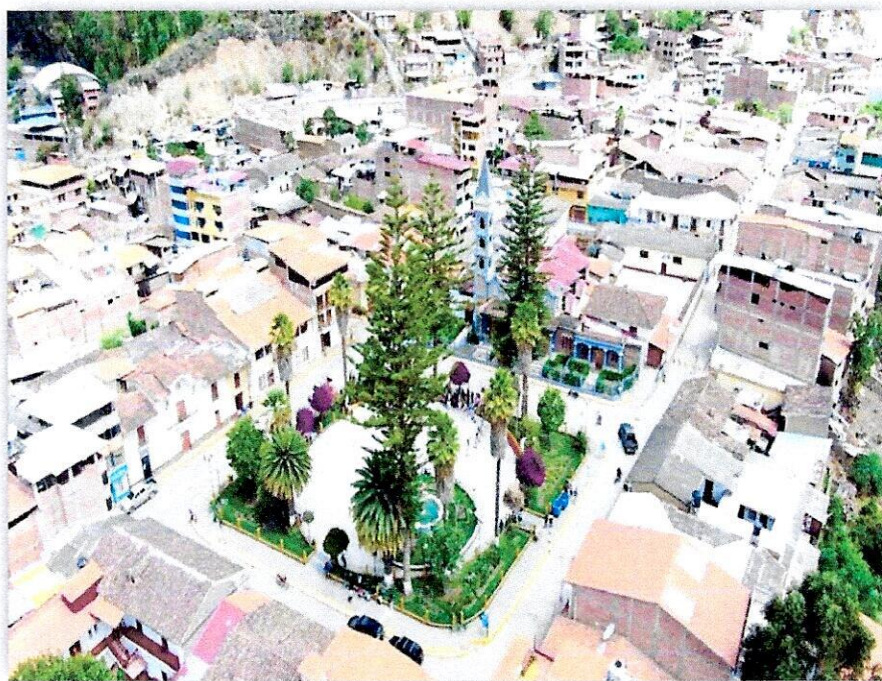
HORA: 12:02 FIRMA: f

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2021



SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL

Enero del 2020

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
3.	OBJETIVOS	5
3.1.	OBJETIVO GENERAL.....	5
3.2.	OBJETIVO ESPECÍFICOS.....	5
4.	MARCO LEGAL.....	5
4.1.	MARCO LEGAL APROBADO POR LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - EFA	6
5.	ESTADO SITUACIONAL.....	7
5.1.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	7
5.2.	EXTENSION Y ALTITUD.....	7
5.3.	LIMITE Y ACCESO.....	8
5.4.	ASPECTOS AMBIENTALES	10
5.5.	DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	11
6.	DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL.....	16
6.1.	UNIVERSO DE ADMINISTRADOS	16
6.2.	PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	16
6.3.	PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL.....	19
7.	PRESUPUESTO GENERAL	21
8.	ANEXOS	22



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de San Marcos, en cumplimiento a las normas de Evaluación y Fiscalización Ambiental propone el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**PLANEFA 2021**), en base a los objetivos principales que son acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los componentes Ambientales, que se ven afectadas por las actividades que se desarrollan en el distrito de San Marcos.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo importante que permite fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización ambiental (EFA), En temas de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

La función fiscalizadora a cargo de los gobiernos locales, es supervisada por el organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA, como ente rector del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental-SINEFA.

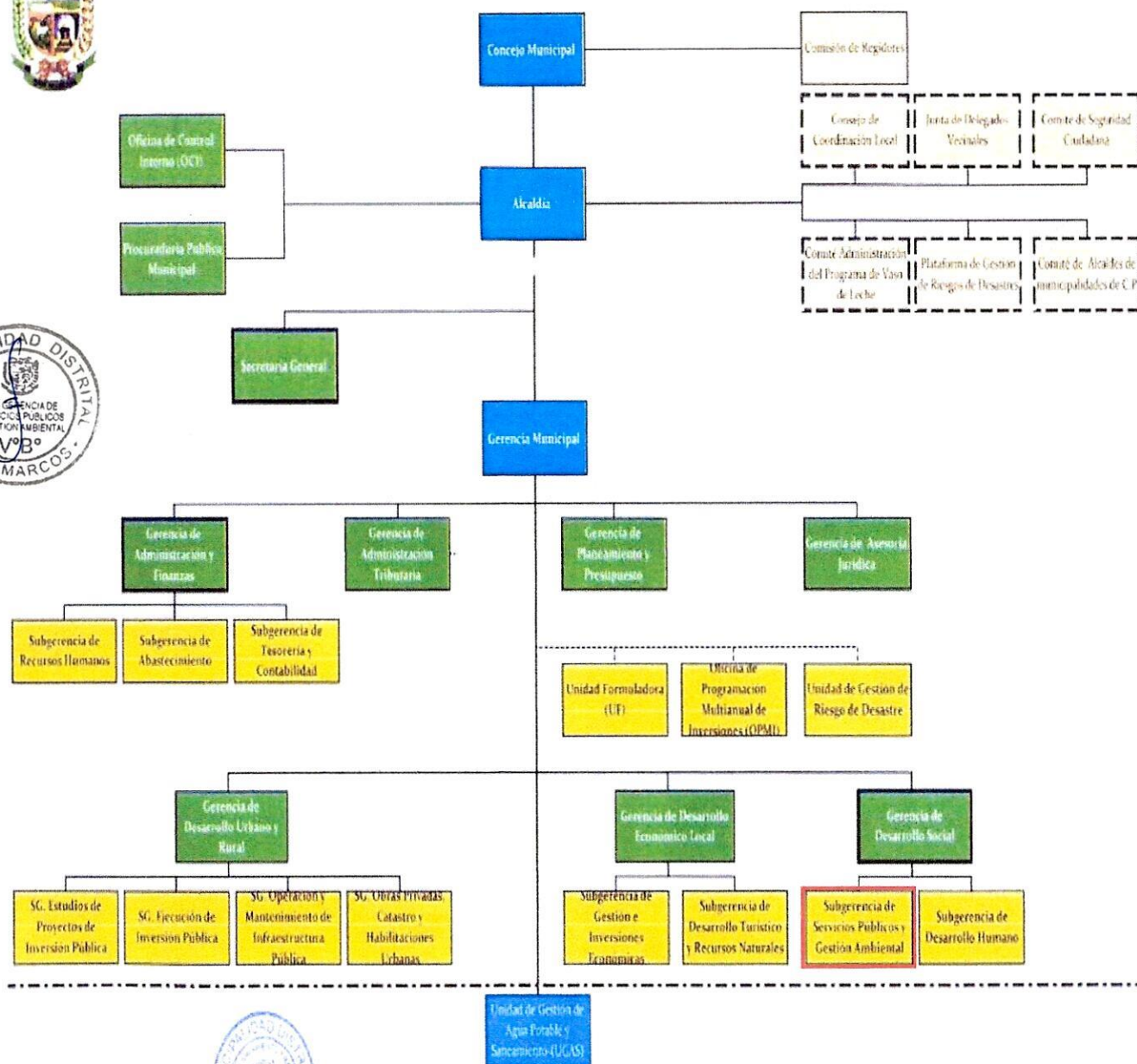
En ese sentido, mediante resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA- CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), donde establece que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

El PLANEFA es un documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción del organismo. En tal sentido la municipalidad Distrital de San Marcos en condición de EFA de nivel local ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**PLANEFA 2021**), como herramienta de planificación anual de las acciones de fiscalización ambiental que permitirá acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión y fiscalización y similares, con el propósito de asegurar el cumplimiento de obligaciones de fiscalización ambiental.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS 2017.



3. OBJETIVOS

0421

3.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones de Evaluación, Prevención, Control y Fiscalización Ambiental en el Distrito de San Marcos durante el año 2021, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- 
- Desarrollar acciones de evaluación y supervisión ambiental a los administrados a nivel local susceptibles de generar emisiones de gases, humos, ruidos, olores, residuos sólidos y efluentes domésticos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
 - Monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental para el agua.
 - Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión
 - Monitoreo y vigilancia calidad ambiental para el aire-gases.
 - Monitoreo de puntos de acumulación de Residuos sólidos.

4. MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipales
- ✓ Ley N° 28611- Ley General Del Ambiente
- ✓ Ley N° 28245- Ley Marco Del Sistema Nacional De Gestión Ambiental Y Su Reglamento Aprobado Mediante El Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- ✓ Ley N° 29325- Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Ambiental
- ✓ Ley N° 30011- Ley Que Modifica La Ley 29325-Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 022-2009- MINAM, Reglamento De Organización Y Funciones Del Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Ley N° 27446- Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Del Impacto Ambiental, Modificada Por El Decreto Legislativo N° 1078-2008, Y Su Reglamento Aprobado Por El Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1013- Creación Del MINAM Y El OEFA, Y Su Modificatoria Decreto Legislativo N° 1039.
- ✓ Política Nacional Del Ambiente Aprobada Por El Decreto Supremo N° 012-2009.

- ✓ Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueba Régimen Común De Fiscalización Ambiental.
- ✓ Resolución Del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD Aprueba Los Lineamientos Para La Formulación, Aprobación Y Evaluación Del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental- PLANEFA.
- ✓ Resolución Del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD Aprueba El Reglamento De Supervisión A Entidades De Fiscalización Ambiental.
- ✓ Resolución Del Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD Modifican Lineamientos Para La Formulación, Aprobación Y Evaluación Del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, Y Su Anexo 1, Aprobados Por Resolución N° 004-2014-OEFA/CD.
- ✓ Decreto Legislativo 1278- Decreto Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto supremo N° 004-2017-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental Para el Agua
- ✓ Decreto supremo N° 003-2008-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental Para el Aire"
- ✓ Decreto supremo N° 003-2017-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental Para el Aire"
- ✓ Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos y sus Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM



4.1. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - EFA

- ✓ Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDSM/Hri/A, del Reglamento de Supervisión Ambiental en el Distrito de San Marcos.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDSM/Hri/A, del reglamento de procedimiento de atención de denuncias ambientales aprobado
- ✓ Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDSM-Hri, ordenanza que regula la Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 11-2008-MDSM, Cuadro de intracción de sanciones que contemple tipificaciones en material ambiental.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 11-2008-MDSM, Reglamento de aplicación de sanciones administrativas
- ✓ Ordenanza Municipal N° 13-2019-MDS, donde se aprueba el reglamento de aplicaciones de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones.

5. ESTADO SITUACIONAL

5.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La ciudad de San Marcos se ubica en el Distrito de San Marcos, y este a su vez se encuentra ubicado al Sur de la Provincia de Huari, Departamento de Ancash, Región Chavín, es el más extenso de los 16 distritos de la provincia, con 557 km² (seguido de los distritos de Chavín de Huantar y Huari).

La Ciudad de San Marcos se encuentra ubicada en el denominado Callejón de Conchucos. El territorio del distrito, abarca desde las frías y extensas punas de la Cordillera Oriental, rica en yacimientos mineros, hasta el cálido valle del río Mosna (Límite Norte).

El Río Mosna, es el río más caudaloso del distrito, que discurre de Sur a Norte, y es el que delimita su territorio con el distrito de Chavín. Por el extremo Oeste, el territorio del distrito se extiende hasta la Cordillera Blanca.

El proyecto se encuentra ubicado en:

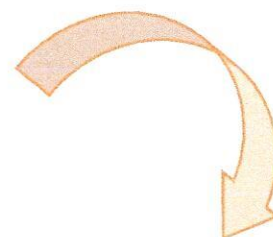
Departamento	: Ancash
Provincia	: Huari
Distrito	: San Marcos
Área	: Urbana
Altitud	: 2,964 m.s.n.m
Código de Ubigeo Urb. San Marcos	: 0210140001.
Latitud sur	: -9.523603°
Longitud	: -77.1555605°

5.2. EXTENSION Y ALTITUD

El distrito de San Marcos de Norte a Sur tiene una extensión máxima de unos 44 Km., de Este a Oeste una extensión de unos 20 Km. en sus partes anchas. El río Mosna lo separa de los distritos de Chavín de Huantar (al Sur) y Huantar (al Norte), y la divisoria de aguas de los distritos de Aquia (Bolognesi), más al Sur, y Huallanca (también en Bolognesi), al Sureste. El distrito de San Marcos se ubica básicamente en la margen derecha del río Mosna y sus afluentes (salvo pequeñas extensiones de tierra en su margen izquierda, en particular el caserío de Milhuish), entre los 2,964 y los 4,700 m.s.n.m., con varios pisos ecológicos.

ALTITUD CAPITAL M.S.N.M	SUPERFICIE KM2	DENSIDAD POBLACIONAL HAB/KM2	POBLACIÓN CENSADA
<u>2,964</u>	<u>556.75</u>		<u>10,725</u>

Fuente: INEI; Censos Nacionales 2,005

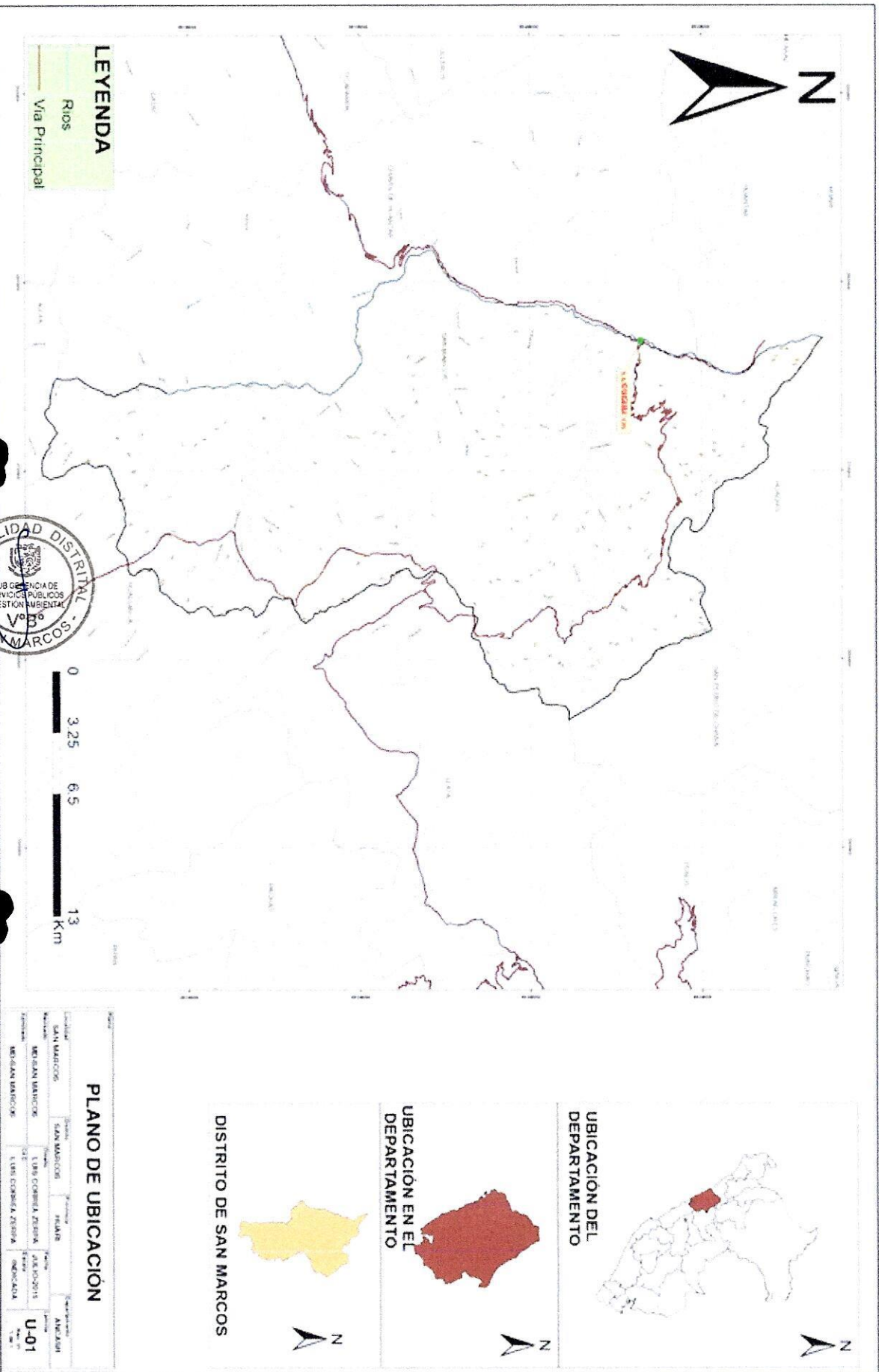


5.3. LIMITE Y ACCESO

El distrito de San Marcos limita geográficamente:

- Por el Norte con : Los distritos de Huachis y Huari
- Por el Sur con : La provincia de Bolognesi
- Por el Este con : El distrito de San Pedro de Chana y la provincia de Huamalies del departamento de Huánuco.
- Por el Oeste : Los Distritos de Huantar y Chavín de Huantar.

Mapa N° 01: Plano de Ubicación del Distrito de San Marcos



5.4. ASPECTOS AMBIENTALES

UBICACIÓN HIDROGRÁFICA

La ciudad de San Marcos se ubica sobre la margen derecha del río Mosna y en la parte baja del cerro Sheiwa.

La ciudad de San Marcos se encuentra influenciada por dos subcuencas la subcuenca del río Mosna y la subcuenca del río Carash. Ambas cuencas pertenecen a la parte alta de la cuenca del río Mosna, que está ubicada en la zona occidental de los Andes del Norte, ubicado en el departamento de Ancash, provincia de Huari, distrito de San Marcos.

Hidrográficamente la subcuenca del río Mosna y la subcuenca del Carash pertenecen a la intercuenca del Alto Marañón. Las aguas que escurren en estas cuencas drenan hacia al Océano Atlántico.

HIDROGRAFÍA

La cuenca de río Mosna, nace en la cabecera del río del mismo nombre y la cuenca del río Carash nace de la confluencia de las quebradas de Juproj y la Quebrada Ayarache, El río Mosna y el río Carash se intersectan aguas abajo de la ciudad de San Marcos. El río Carash fluye de Sur-Este a Nor-Oeste, mientras que el río Mosna fluye de Sur-Este a Nor-Oeste y a la altura de la Quebrada Conde hace una curva cambiando de dirección fluyendo de Sur-Oeste a Nor-Este. Ambas cuencas están conformadas por quebradas y en la parte alta de algunas de estas quebradas existen lagunas relativamente pequeñas que descargan sus aguas por estos ríos.

CLIMA

El clima en San Marcos es templado por ubicarse dentro de un valle profundo con cerros contiguos muy próximos que la protegen de las heladas y los vientos gélidos procedentes de las punas. Los territorios entre los 2700 y 3000 msnm presentan durante el verano andino, comprendido entre mayo y setiembre, temperaturas que oscilan entre 15 °C y 25 °C como máximo, mientras que la sensación térmica puede alcanzar los 29 grados. Durante la noche la temperatura desciende y se mantiene entre 10 °C y 5 °C. Durante el invierno, que

comprende de noviembre a marzo, la temperatura máxima diaria alcanza los 18 °C y desciende hasta los 4 °C

Cabe resaltar que los indicadores de precipitación durante el invierno son elevados, debido a las corrientes de vientos húmedos y tibios procedentes de la cuenca amazónica que se encuentran con las corrientes de viento frío de la Cordillera Blanca, formando así un frente cálido en las punas de Antamina que posteriormente avanza de este a oeste generando tormentas eléctricas y lluvias de mucha intensidad.

En el distrito San Marcos, durante el día hace intenso calor, pero en las mañanas y en las tardes corre viento, y las noches se tornan frescas.



GEOMORFOLOGÍA

Geográficamente el relieve de su territorio es accidentado, con elevaciones de cumbres muy empinadas, de laderas moderadas o muy agrestes, quebradas profundas. El relieve del distrito San Marcos, es accidentado por la presencia de diversas cadenas montañosas y por estar situado al margen oriental de la Cordillera Blanca, su relieve también presenta zonas de picos nevados, macizos montañosos, cerros y valles interandinos ubicados entre las quebradas que se ubican en el ámbito del distrito (Carash, Pajush, Liaquirshi, Caiiapo, Chingapampa).

5.5. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

5.5.1. AGUA

Los impactos sobre el agua y su diversidad, son evidentes principalmente en el lecho del río Mosna y Río Carash, debido al vertimiento de aguas residuales domésticas, modificación de los cauces, residuos sólidos municipales y a la presencia de establecimientos de lavado y engrase de vehículos motorizados, que se ubican al margen de los ríos. Lo que evidencia que la población no tiene cultura ambiental. Otra problemática que se observa es el incremento de la demanda de agua por el crecimiento de la población y la inexistencia de una planta de tratamiento de agua potable, a pesar de contar con dos cuencas hidrográficas y abundantes lluvias en las temporadas húmedas. Por ello los acuíferos existentes son utilizados por la población, que toma de ellos agua por captaciones directas; proclives a consumir aguas contaminados con

nitratos, pesticidas, etc.

Las captaciones de agua para consumo de la población de la ciudad de San Marcos se realizan de los caseríos Milluish, Quishua y del barrio de Lucmapampa y son recolectadas en los reservorios denominados circulares y rectangulares ubicados en diversos puntos dentro del distrito los mismo que tienen distintas capacidades, en el sector Lucmapampa (40 m³, 80 m³, 20 m³ y en el sector Tucuhuaganan donde existe dos reservorios de 80 m³ y 40 m³)



FOTOGRAFÍA N°01: Modificación de cauce de río Mosna ocasionado por canteras.



FOTOGRAFÍA N°02: Vertimiento de Aguas residuales sin tratar – río Carash



FOTOGRAFÍA N°03: Vertimiento de Aguas residuales sin tratar – río Carash



FOTOGRAFÍA N°03: Vertimiento de Aguas residuales sin tratar – río Mosna

5.5.2. AIRE

La contaminación del aire es otro problema que afectan al ambiente de San Marcos, fundamentalmente por las actividades que se desarrollan dentro del ámbito del Distrito; como la actividad minera, que son potenciales fuentes de contaminación atmosférica, pudiendo alterar el equilibrio de los ecosistemas y/o la salud de los habitantes. Asimismo, el incremento del parque automotor que produce polvos por fricción entre el suelo y las llantas, así como los gases de efecto invernadero como el CO₂, la emisión de ruidos por las discotecas y lugares de comercio que promocionan la venta de sus negocios empleando parlantes. La mayor concentración vehicular se encuentra en el Ovalo, Plaza Chupa y Puente Carash.

5.5.3. SUELO

En el Distrito y Centros Poblados, se desarrolla la actividad agropecuaria, gracias a los terrenos de cultivo que poseen, sin embargo, los rendimientos de los terrenos han mermado gradualmente con el paso de los años; básicamente por los impactos que se han generado sobre la capa arable del suelo.

En el Distrito y Centros Poblados, se desarrolla la actividad agropecuaria, gracias a los terrenos de cultivo que poseen, sin embargo, los rendimientos de los terrenos han mermado gradualmente con el paso de los años; básicamente por los impactos que se han generado sobre la capa arable del suelo.

5.5.4. RESIDUOS SOLIDOS

El crecimiento de la población, incrementa la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Construcción y Demolición y el Riesgo Ambiental; por ello la Gestión de Residuos Sólidos es un asunto prioritario para la colectividad del Distrito.

La falta de Educación Ambiental de la Población, inadecuada recolección de los Residuos Sólidos, conlleva a que dentro del Distrito de San Marcos se observen puntos críticos; como es el Puente Carash, Plaza Chupa, Jirón San Isidro, Jirón Grau, Av. La Florida.

El funcionamiento del mercado central del Distrito no es ajeno a esta situación, la mala disposición de sus residuos por sus comerciantes son agentes contaminantes de su perímetro y del río Carash.

El Distrito de San Marcos cuenta con un relleno sanitario, ubicado en el sector de Chuchusmina, perteneciente al Centro Poblado de Huaripampa Alto, el cual por su manejo no cumple con los requisitos ni el funcionamiento adecuado para ser utilizado, llegando a ser un botadero a cielo abierto, generando contaminantes de efecto invernadero y lixiviados.



FOTOGRAFÍA N°04: Punto crítico de acumulación de material de desmonte en el barrio Lucmapampa



FOTOGRAFÍA N°05: Punto crítico de acumulación de residuos sólidos en el coliseo

6. DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de San Marcos en la actualidad no cuenta con equipos de medición de la calidad ambiental respecto al agua, suelo, aire y otros componentes ambientales.

6.1. UNIVERSO DE ADMINISTRADOS

La actividad de evaluación y fiscalización ambiental, está orientado a todos los administrados (ver formato N°02), los cuales se clasifican de acuerdo a su actividad, formalidad:

Actividades de servicio:

Que serán posibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA.

Actividades de comercio:

Que serán posibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA.

Actividades de productiva:

Que serán posibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA

6.2. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Para el año 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizará acciones de monitoreo y evaluación de Calidad Ambiental del aire-gases; además acciones de monitoreo y evaluación de Calidad Ambiental para el agua- Categoría 1: Poblacional y Recreacional- Subcategoría A: Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable

En el formato N° 03 describe el nombre del programa de monitoreo o vigilancia de calidad ambiental a realizarse.

- En el cual se determina la ubicación y/o dirección.
- Define la frecuencia de monitoreo.
- Fecha de inicio y fin del monitoreo o vigilancia.
- Indica el componente ambiental a evaluar.
- Indica el responsable.

6.2.1.PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA.

PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA

A fin de proteger la salud de la población y preservar el ambiente, se evaluará la Calidad Ambiental del agua, del Distrito de San Marcos. Para ello se identificará los puntos de captación de agua para consumo humano.

- **Metodología.**

El monitoreo será en base al protocolo de monitoreo aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable vigente.

Parámetros y límites de contaminación.

De acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para el agua- Categoría I: Poblacional y Recreacional-Subcategoría A: Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable. (Decreto supremo N° 004-2017-MINAM).

- **Parámetros:**

- Físicos y químicos.
- Inorgánicos Orgánicos
- Microbiológicos y parasitológicos

- **Sitios de evaluación.**

Se evaluará todas las fuentes de captación de agua para consumo humano.

- **Frecuencia**

La evaluación se efectuará una vez al año.

6.2.2.PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE

PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE EMISIONES DE GASES.

A fin de proteger la salud de la población y preservar el ambiente, se evaluará la calidad ambiental del aire, del Distrito de San Marcos. Se monitoreará la zona de la población cercana a las actividades mineras.

- **Metodología.**

El monitoreo será en base al protocolo de monitoreo de aire vigente.

- **Parámetros:**

- De acuerdo a los estándares de Calidad Ambiental para el aire (Decreto supremo N° 0003-2017-MINAM).
- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de carbono (CO₂)
- Material particulado-PM₁₀, PM_{2.5}
- NO₂

- **Sitios de evaluación.**

Se evaluará dos estaciones de monitoreo de Calidad Ambiental del aire, que serán ubicados en el Distrito de San Marcos, estos puntos se ubicarán en las zonas afectadas por la actividad minera.

- **Frecuencia**

La evaluación se efectuará una vez al año.

6.2.3.PROGRAMA DE PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

En el Distrito de San Marcos se observa puntos críticos de acumulación de residuos sólidos domiciliarios y de construcción y demolición, generando impactos negativos al ambiente y a su vez el incremento de la población de perros callejeros.

- **Metodología.**

Se efectuará supervisiones en situ, con la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para realizar campañas de sensibilización con respecto al manejo adecuado de residuos sólidos domiciliarios y de construcción y demolición del Distrito.

Lugar	Número total de monitoreo por año	Frecuencia de monitoreo	Responsable
Vías públicas dentro del casco urbano	2	Trimestral	SGSPyGA

6.3. PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

El plan anual de supervisión ambiental, tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, para ello se consideró 10 supervisiones a los establecimientos comerciales, mercado, hoteles, restaurantes y similares ante la mala disposición de los residuos sólidos en su perímetro (Ver Formato N° 04). En caso de no llevarse a cabo la supervisión según lo programado, se indicará su reprogramación



N°	ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES												TOTAL ANUAL SUPERVISIONES
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	CEBICHERIA "PURHUAY"				X									1
2	FINANSOL													0
3	HOSTAL ABNERS								X					1
4	HOSTAL SAN MARCOS								X					1
5	HOTEL "PLANICIE"								X					1
6	MEGA VIDA								X					1
7	MULTISERVICIOS "LA RUSTICA DE SAN MARCOS"				X									1
8	MULTISERVICIOS "MEDINA S.R.L."													0
9	MULTISERVICIOS "XIA"													0
10	RED DE COMUNICACIONES & SERVICIOS GENERALES													0
11	RESTAURANTE "EL PUNTO DEL SABOR"				X									1
12	RESTAURANTE "LA TRANKA"				X									1
13	RESTAURANTE "LA COMARCA DE CHICAL"				X									1
14	RESTAURANTE "EL HUANUQUEÑO"													0
15	SERVICIOS GENERALES SHANGUITO S.R.L								X					1
TOTAL DE SUPERVISIONES					5				5					10

5070

69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



7. PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO

N°	NOMBRE DE INSTRUMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	SUPERVISIÓN	12	S/.715.00	S/.8,580.00
1.1	Supervisión a los administrados	SUPERVISIÓN	10	S/.715.00	S/.7,150.00
1.2	Supervisión de los puntos críticos para el manejo de residuos sólidos	SUPERVISIÓN	2	S/.715.00	S/.1,430.00
2	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	MONITOREO	2	S/.7,500.00	S/.15,000.00
2.1	Programa de monitoreo de la calidad ambiental para agua	MONITOREO	1	S/.7,500.00	S/.7,500.00
2.1	Programa de monitoreo de la calidad ambiental para aire	MONITOREO	1	S/.7,500.00	S/.7,500.00
3	Campaña de sensibilización dirigida a las Instituciones públicas, Privadas y Población del Distrito de San Marcos	TALLERES	2	S/.1,000.00	S/.2,000.00
4	Campaña de limpieza de puntos críticos y márgenes de ríos	SUPERVISIÓN	2	S/.2,000.00	S/.4,000.00
6	Movilidad para el traslado de monitores	GLOBAL	4	S/.100.00	S/.400.00
TOTAL					S/.29,980.00



8. ANEXOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

PLAN ANUAL
FORMATO 2
UNIVERSO DE
ADMINISTRADOS

1. PERIODO AL QUE
CORRESPONDE EL FORMATO
AÑO : 2021

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (EFA):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARCOS

3. UNIVERSO DE ADMINISTRADOS:



Nº	Administrado (personas naturales y jurídicas)	Ubicación	Actividad
1	MEDINA SALAS DEMETRIA	JR. LA ESPERANZA N° 229 distrito de San Marcos	Comercio
2	BODEGA LA "ORTALIZA"	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	Comercio
3	COMERCIAL ANGELICA	JR. SAN ISIDRO S/Distrito de San Marcos	Comercio
4	CONSORCIO ACEBDO E.I.R.L.	JR. VICTORIA S/Distrito de San Marcos	Comercio
5	RESTAURANTE LA TRANKA	JR. GRAU S/Distrito de San Marcos	Comercio
6	MULTISERVICIO "LOY"	JR. LA MERCED N° 2040, distrito de San Marcos	Comercio
7	MULTISERVICIOS " LA RUSTICA DE SAN MARCOS"	JR. PROGRESO N° 103, distrito de San Marcos	Comercio
8	MULTISERVICIOS " MEDINA S.R.L."	JR. PROGRESO S/N, distrito de San Marcos	Comercio
9	SERVICIOS GENERALES SHANGUITO S.R.L	JR. MIGUEL GRAU S/N, distrito de San Marcos	Comercio
10	JOSE ALBORNOZ OSORIO	JR. BOLOGNESI S/N, distrito de San Marcos	comercio
11	BROSTERIA EL HUANOQUEÑO	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	Comercio
12	HOTEL "PLANICIE"	JR. MIGUEL GRAU S/N, distrito de San Marcos	Servicio
13	MEGA VIDA	JR. LA VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	Comercio
14	"LA CASA DE MIS PAPÁS"	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	Comercio
15	RESTAURANTE YAQUELINE	JR. PROGRESO N° 320, distrito de San Marcos	Servicio
16	RESTAURANTE "EL PUNTO DEL SABOR"	JR. MIGUEL GRAU S/N, distrito de San Marcos	Comercio
17	FINANSOL	JR. LA MERCED S/N, distrito de San Marcos	Servicio

18	HOSTAL SAN MARCOS	JR. MIGUEL GRAU S/N, distrito de San Marcos	servicio
19	MULTISERVICIOS FOTO ESTUDIOS "SAN MARCOS"	JR. PROGRESO S/N, distrito de San Marcos	servicio
20	RESTARATE "LA COMARCA DE CHICAL"	JR. MIGUEL GRAU S/N, distrito de San Marcos	Comercio
21	FUENTE DE VENDICION	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	servicio
22	CEBICHERIA "PURHUAY"	JR. JORGE CHAVEZ S/N, distrito de San Marcos	servicio
23	CENTRO DE COMUNICACIÓN CHASQUINET	JR. LA UNION S/N, distrito de San Marcos	servicio
24	ALOJAMIENTO VARGAS	JR. PROGRESO N° 516, Distrito de San Marcos	servicio
25	MARYESSI	JR. PROGRESO N° 505, distrito de San Marcos	servicio
26	HELADERIA PASTELERIA	JR. PROGRESO S/N, distrito de San Marcos	servicio
27	MULTISERVICIOS "ANAYOSH"	JR. PROGRESO S/N, distrito de San Marcos	servicio
28	EL HUANUQUEÑO	JR. PROGRESO N° 416, distrito de San Marcos	servicio
29	BAR "LAS MAGNOLIAS"	JR. GRAU S/N, distrito de San Marcos	comercio
30	PASTELERIA PIÑATERIA HELADERIA "MARIA JENNY"	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	comercio
31	RED DE COMUNICACIONES & SERVICIOS GENERALES	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	comercio
32	COMERCIAL DOMINGUEZ	JR. VICTORIA S/N, distrito de San Marcos	comercio
33	VERDULERIA "FLORES"	JR. BOLOGNESI S/N, distrito de San Marcos	comercio
34	COMERCIAL PROGRESO	JR. PROGRESO N° 400, distrito de San Marcos	comercio
35	BODEGA "RUHBITT"	JR. MIGUEL GRAU N° 419, distrito de San Marcos	comercio
36	MULTISERVICIOS "DIANA"	JR. MIGUEL GRAU N° 333, distrito de San Marcos	comercio
37	SERVICIOS MULTIPLES "MECHE"	AV. FLORIDA S/N, distrito de San Marcos	comercio
38	GENERAL SERVICIOS GSC CHASQUI	JR. LA UNION S/N, distrito de San Marcos	comercio
39	MULTISERVICIOS "MILAGROS"	JR. LA UNION S/N, distrito de San Marcos	comercio
40	MULTISERVICIOS "MAYLEM"	JR. PROGRESO N° 537, distrito de San Marcos	comercio
41	MULTISERVICIOS "DAYRON"	JR. PROGRESO S/N, distrito de San Marcos	comercio
42	MULTISERVICIOS "XIA"	AV. FLORIDA S/N, distrito de San Marcos	Productiva
43	SERVICIOS MULTIPLES ALBORNOZ S.A.C.	JR. BOLOGNESI S/N, distrito de San Marcos	Servicio

20702



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



PLAN ANUAL
FORMATO 3
PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- 1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO
AÑO : 2021
- 2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
- 3. PLAN DE EVALUACION AMBIENTAL:

N°	PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	UBICACIÓN/DIRECCION	FRECUENCIA DE MONITOREO	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR							RESPONSABLE
					AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	Agua (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA	Otros	
1	Programa de monitoreo de la calidad ambiental para el agua	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS Punto de captación de agua para consumo humano (Caserío Muluish, Quishua y del barrio de Lucmapampa)	ANUAL	I: ENE F: DIC	-	-	-	-	-	-	-	Ing. Luis Correa Zerpa - SGSPYGA
2	Programa de monitoreo de la calidad ambiental para el aire	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS Zona aledaña a la actividad minera: JUPROG	ANUAL	I: ENE F: DIC	-	-	-	-	-	-	-	Ing. Luis Correa Zerpa - SGSPYGA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



ANEXO: Plan anual de actividades 2021

Órgano / Unidad Orgánica: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	NINGUNO	RESIDUOS SOLIDOS	Informe de supervisión	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	10	S/. 10,000.00
Total																	10	S/. 10,000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



0070



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
[2020] - 1 año] Enero-febrero	0
[(2019) - 2 años] Enero-diciembre	0
[(2018) - 3 años] Enero-diciembre	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N° Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
		Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100%	
Total																S. / 0.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecto que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará el vencimiento de este".



0399



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
	Evaluación de la calidad ambiental	MONITOREO DE AGUA	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/.0.00	S/.0.00	
	Evaluación de la calidad ambiental	MONITOREO DE RUIDO	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/.0.00	S/.0.00	
Total																	S/.0.00	S/.0.00

(*) En el aplicativo Planeta, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"

0398

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluatora (**)		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDSM/HRI/A	16/07/2018	
	Supervisora		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2018-MDSM-HRI	16/07/2018	
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-MDSM	31/07/2019	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Universalización de la Salud"



Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1															
2															
Total															

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental									
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)	
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.			
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	5	5	0	10	S/.10,000.00	
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	S/.0.00	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	S/.0.00	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	S/.0.00	
Total								S/.10,000.00	

